

MOVILIDAD GEOGRAFICA

Como consecuencia de los cambios legislativos producidos en el año 95, la movilidad geográfica sin limitaciones a lo largo y ancho del país, pasó a ser legal. Esta lesión a los derechos de los trabajadores pudo ser neutralizada en la mesa del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros con un gran esfuerzo por parte de CC.OO. Aunque este tema está regulado tanto en el ámbito estatal como en el de Unicaja, queremos responder a algunas dudas que están surgiendo.

¿CUAL ES EL LIMITE DE LA MOVILIDAD?

De acuerdo con el Convenio Colectivo 95-97, el límite es de

25 kilómetros de centro a centro de trabajo

¿DESDE QUÉ CENTRO DE TRABAJO ME COMPUTA?

El límite anterior se determina desde

donde estábamos destinados el 9/3/96

fecha en la que entró en vigor el Convenio. Podemos saber dónde era consultando nuestra 'ficha de empleado' en la Intranet.

Si hemos cambiado de destino por razones organizativas o productivas (cambio forzoso), seguimos teniendo como punto de referencia el original del 9 de marzo de 1996.

Por el contrario, si el cambio fué voluntario, el nuevo destino pasa a ser nuestro punto de referencia.

¿DEBEN AVISARME POR ESCRITO?

En diversas ocasiones RR.HH. ante nuestra insistencia, nos ha reiterado que los traslados

Siempre deben ser comunicados por escrito

ya que la carta de traslado constituye tanto la orden de incorporación a un nuevo destino como la de salida del actual. Sólo en casos de urgencia se comunican por medio del correo electrónico.



EXIGE TU CARTA DE TRASLADO

¿DEBEN EXPLICARME EL TRASLADO?

Desde CC.OO. pensamos que sí y así lo ha aceptado RR.HH. disponiendo que, con carácter general y siempre que sea posible, se argumentará al trabajador las causas del traslado y se arbitrará un plazo de preaviso.

¿Y SI ME APLICAN MUCHOS DESPLAZAMIENTOS?

En CC.OO. entendemos que no puedes ni debes pagar la imprevisión del responsable de planificar las sustituciones o contribuir a la "medallita" del que pretende ahorrar gastos de personal costa de las mismas, por lo que te recomendamos que te pongas en contacto con CC.OO.

Puedes estar siendo víctima de acoso moral (mobbing)

¿Y si el desplazamiento es a más de 25 kilómetros?

Si no es voluntario (petición de traslado, aceptación de un puesto de responsabilidad...) se trataría de una figura legal distinta: **la Comisión de Servicio**, que cuenta con las siguientes características:

- ☞ Es ordenada por escrito por RR.HH.
- ☞ Tienen un límite máximo de un año.
- ☞ Supone el cobro del kilometraje.
- ☞ Si el viaje comprende horas en las que tenga lugar una comida principal del día o se pernocta fuera del domicilio, se devengará las correspondientes dietas y/o gastos.
- ☞ Por cada tres meses de desplazamiento se disfrutará de cuatro días laborables de vacaciones.



¿QUE PUEDO HACER EN CASO DE DUDAS?

Si quieres confiar en quien te ha trasladado, puedes llamar al teléfono del empleado, o a Recursos Humanos directamente. Pero tus auténticos representantes son tus Delegados Sindicales, por lo que desde CC.OO. te recomendamos que te dirijas a ellos. Están para defender tus derechos y aclarar tus dudas.